

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
EL SALVADOR, C. A.**

**DE: SECRETARIA**

**FECHA:** Septiembre, 13 de 2011.

**ACTA N° 41**

**ASUNTO:** Aprobar el Decreto de Ordenanza N° 19 sobre la creación del concejo Mpal.de Prevención de la Violencia Social y Delincuencia en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.-

*Atentamente, se certifica el acuerdo N° 12 acta N° 41 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 13/9/11, que dice:*

**Acuerdo número doce.-***Visto el Proyecto de Decreto N° 19 de “ORDENANZA DE CREACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DELINCUENCIA DEL NUICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”; así:*

**DECRETO N° 19.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

**CONSIDERANDO:**

- I.** *Que es necesario garantizar el respeto y apego a los Derechos Humanos establecidos en nuestra Constitución, así como en los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales ratificados por El Salvador, debiendo por tanto crear los mecanismos para velar por la convivencia y seguridad ciudadana de sus habitantes.*
- II.** *Que uno de los factores fundamentales que dificultan la convivencia en armonía y la seguridad de la ciudadanía en el Municipio de San Miguel, es el problema de la violencia y la delincuencia.*
- III.** *Que en vista de que la relación de cooperación Internacional a nivel local , con el fin de coordinar y desarrollar actividades, tendientes a contribuir con sus acciones a la prevención y reducción de los índices de la violencia y la delincuencia con participación de la sociedad civil, es necesario crear un cuerpo normativo que respalde la creación y funcionamiento del Concejo Municipal para la Prevención de la Violencia y Delincuencia del Municipio de San Miguel para ejecutar en forma conjunta acciones e intervenciones, estudios e investigaciones, programas, proyectos y políticas sobre seguridad ciudadana.*

- IV.** *Que en correspondencia con las proyecciones de la Municipalidad de San Miguel es de vital importancia garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, por tanto es necesario crear los instrumentos legales para desarrollar los planes de prevención y coordinar acciones encaminadas a disminuir en la medida de lo posible la violencia en el Municipio de San Miguel, a efecto de garantizar la convivencia, el trabajo y el desarrollo integral de nuestros habitantes.*
- V.** *Que es consistencia de la gravedad del problema de la violencia e inseguridad ciudadana en que viven los habitantes del Municipio de San Miguel es menester tomar acciones concretas para prevenir la violencia y delincuencia, en coordinación con todos y cada uno de los sectores de la sociedad del municipio de San Miguel garantizando en los proyectos o planes a implementarse la participación tanto de Instituciones Publicas como de Sociedad Civil de forma colegiada y coordinada por la Municipalidad.*

**POR TANTO:**

*Sobre la base de lo regulado en los Artículos 203, 204 numerales 3 y 5 y Art. 206 de la Constitución de La República y los Artículos 4 numeral 8, Art. 30 numerales 4, 13, Art. 31 numerales 3, 6, 7 y 8 del Código Municipal, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales.*

**DECRETA:** *la siguiente ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL*

**CAPITULO I**  
**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Consejo Municipal de Prevención de la Violencia Social y Delincuencia del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, que podrá abreviarse “Consejo de Prevención”.*

*Art. 2.- El Consejo de Prevención, es un organismo administrativo de evaluación, coordinación y seguimiento con participación de los diversos órganos de gobierno, así como con la sociedad, cuya finalidad es crear y establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de los mecanismos, programas y acciones, tendientes a lograr mejores condiciones de prevención y seguridad ciudadana prevaleciendo el interés social y el orden público.*

*Art. 3.- El domicilio del Consejo de Prevención será el territorio del municipio de San Miguel.*

*Art.- 4.- El Consejo dependerá económicamente de los recursos que el Gobierno Central designe, del apoyo directo del mismo y de otras Instituciones; asimismo tendrá el apoyo logístico del Concejo Municipal de San Miguel.*

## **CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO**

*Art. 5.- El Consejo de Prevención estará integrado por al menos diez miembros de los siguientes nominados, quienes tendrán un miembro propietario y un suplente:*

- a) Alcalde o Alcaldesa Municipal de San Miguel, quien fungirá como presidente del Consejo.*
- b) Dos miembros del Concejo Municipal, nombrados por acuerdo municipal.*
- c) Personas nombradas por el Concejo Municipal en representación de cada una de las Zonas geográficas del Municipio de San Miguel.*
- d) Dos representantes del Sector Religioso del Municipio con participación e inclusión de las denominaciones mas representativas.*
- e) Un representante del Sector Salud.*
- f) Un representante designado por la Procuraduría General de La República.*
- g) Un representante designado por la Procuraduría para la Defensa de Los Derechos Humanos.*
- h) Un representante designado por la Fiscalía General de La República destacado en el municipio de San Miguel.*
- i) Un representante de la Policía Nacional Civil designado por el Jefe de la Delegación o puesto mas cercano del municipio.*
- j) Un representante del Centro Judicial de esta ciudad, designado por la Corte Suprema de Justicia.*
- k) El Director del Cuerpo de Agentes Municipales.*
- l) Un representante del Sector Educación designado por el coordinador de la Zona del Ministerio de Educación.*
- m) Un representante designado por el Sector Transporte del Municipio.*
- n) Un miembro representante del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA.*
- o) Un representante designado por las Organizaciones No Gubernamentales domiciliadas en el municipio de San Miguel.*
- p) Un representante del sector empresarial o empresa privada del Municipio.*
- q) Otros representantes de sectores que a criterio del Consejo sea necesario su participación.*

**CAPITULO III**  
**DEL GOBIERNO DEL CONSEJO DE PREVENCIÓN**

*Art. 6.- El Gobierno del Consejo de Prevención será ejercido por el Consejo en pleno y la Junta Directiva.*

**CAPITULO IV**  
**DEL CONSEJO EN PLENO**

*Art. 7.- El Consejo en pleno, debidamente convocado, es la autoridad máxima del Consejo Municipal para la Prevención de la Violencia y Delincuencia del Municipio de San Miguel y estará integrada por la totalidad de los miembros.*

*Art.- 8.- El Consejo de prevención se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.*

*Art. 9.- Para conformar quórum se necesita la asistencia de la mitad mas uno de los miembros del Consejo y las decisiones se tomaran con el voto de la mayoría de los asistentes.*

*Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará el Consejo en Pleno con el número de asistentes siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes del mismo.*

**CAPITULO V**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

*Art. 10.- La Junta Directiva del Consejo Municipal de Prevención de la Violencia y Delincuencia, tendrá la estructura siguiente:*

- a) Un o Una Presidente/a, quien será el Alcalde o Alcaldesa del Municipio de San Miguel.*
- b) Un o Una Coordinador/a Adjunto/a quien será el o la Sindico/a Municipal.*
- c) Seis Vocales, su elección será realizada por los miembros del Consejo descritos en el Art. 5.*
- d) Una Secretaria Ejecutiva, quien será nombrada por el Concejo Municipal de San Miguel.*

*Art. 11.- El Coordinador Adjunto y los vocales de la Junta Directiva, serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General, por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos a juicio de la Asamblea General.*

*Cuando se trate de sustitución de directivos por causas justificadas o cuando estos hayan sido destituidos por la Junta Directiva con el voto de la mayoría de los directivos, por su*

*mal desempeño dentro del Consejo, deberá convocarse al Consejo en Pleno a sesión extraordinaria, para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.*

*Art. 12.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente.*

*La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con tres días de anticipación para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.*

*Art. 13 El quórum para celebrar las sesiones de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.*

## **CAPITULO VI DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

*Art. 14.- El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:*

- a) Fortalecer la participación e integración de las entidades publicas y la sociedad civil en asuntos de convivencia social y de prevención de la violencia y la criminalidad.*
- b) Promover la coordinación entre el Gobierno Municipal y las instituciones del Gobierno Central responsable de la prevención de la violencia y la seguridad publica, con participación de empresarios y otros sectores de la sociedad civil del Municipio de San Miguel.*
- c) Elaborar propuestas de reformas legales que fortalezcan las atribuciones y recursos municipales orientados a mejorar la convivencia social, el respeto a los derechos de los sectores sociales mas vulnerables y el predominio del interés público sobre el interés privado.*
- d) Proponer campañas permanentes de sensibilización y educación en materia de Derechos Humanos, con énfasis en la tolerancia, el respeto y la solidaridad entre los habitantes del Municipio, así como entre éstos y el gobierno municipal.*
- e) Establecer en coordinación con otras entidades gubernamentales los medios, mecanismos o formas necesarias para el manejo y solución de los conflictos ciudadanos.*
- f) Promover el desarrollo y eficaz funcionamiento de los sistemas de información a través del diseño, instalación y funcionamiento del observatorio de la violencia que oriente y facilite la toma de decisiones relacionadas con sus atribuciones de este Consejo.*
- g) Dar seguimiento y establecer mecanismos de contraloría social al cumplimiento de las Políticas Municipales de Convivencia y Seguridad Ciudadana.*

*Art. 15.- El Consejo de Prevención desarrollará las funciones siguientes:*

- a) *Participar con el gobierno municipal en la creación e implementación de políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana, en particular las que tienen que ver con la violencia, aportando en lo relativo al conocimiento o información que cada uno de los diferentes miembros e instituciones manejan.*
- b) *Crear comités comunales de Prevención de la Violencia y participación ciudadana, los cuales serán órganos sociales con los que se encauzará la coordinación entre la ciudadanía y las dependencias públicas que tiendan a resolver la problemática de la Seguridad Pública del Municipio de San Miguel.*
- c) *Gestionar mecanismos de cooperación, tanto a nivel nacional como internacional, para el desarrollo de programas de prevención y fortalecimiento de la seguridad ciudadana que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones.*
- d) *Desarrollar mecanismos de seguimiento y contraloría social en materia de seguridad ciudadana.*
- e) *Llevar un registro de todas y cada una de las labores realizadas por el consejo y presentar anualmente un informe de esta al Concejo Municipal de San Miguel.*
- f) *Gestionar asesoría o asistencia técnica a las instancias especializadas pertinentes para la elaboración y aprobación del plan anual de trabajo y plan estratégico del Consejo.*

## **CAPITULO VII FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **DEL/A PRESIDENTE/A**

*Art. 16.- El/a Presidente/a del Consejo Municipal de Prevención de la Violencia y Delincuencia del Municipio de San Miguel tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

- a) *Presidir las sesiones del Consejo, en su defecto presidirá el o la coordinador/a adjunto/a, solo en casos extremos podrá delegarse la función al Secretario Ejecutivo;*
- b) *Representar oficialmente al Consejo Municipal para la Prevención de la Violencia y Delincuencia del Municipio de San Miguel, ante instancias públicas, privadas, autónomas, semiautónomas, internacionales y otras que sean necesarias.*
- c) *Proponer el Plan Anual de trabajo en materia de prevención y seguridad ciudadana al Consejo.*
- d) *Invitar a las sesiones del Consejo a representantes de instituciones, organizaciones y ciudadanos que por su mérito, coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Consejo.*
- e) *Convocar por conducto del secretario ejecutivo del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.*
- f) *Las demás funciones que le confiera el Consejo en pleno.*

### **DEL SECRETARIO/A EJECUTIVO**

*Art. 17.- El Secretario/a Ejecutivo del Consejo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

- a) Representar oficialmente al Consejo, por indicaciones del Presidente;*
- b) Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad a lo acordado con el/a Presidente/a del Consejo;*
- c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz pero sin voto;*
- d) Redactar las actas de las sesiones del Consejo;*
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualquier otra certificación o informes que fueren necesarios.*
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y Acuerdos del Consejo;*
- g) Elaborar los trabajos que le encomiende el Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;*
- h) Suscribir la correspondencia y documentación del Consejo así como de llevar su archivo; y*
- i) Las demás que le confiera el Pleno, la Junta Directiva o el/a Presidente/a del Consejo.*

#### **DEL/A COORDINADOR/A ADJUNTO/A**

*Art. 18.- El Coordinador/a Adjunto/a tendrá las siguientes facultades y atribuciones:*

- a) Gestionar el desarrollo de los estudios, investigaciones y proyectos que le encomiende el Consejo.*
- b) Promover y apoyar los planes y programas de prevención y seguridad;*
- c) Dar seguimiento a la ejecución de los diversos programas de prevención y seguridad ciudadana.*
- d) Gestionar la información estadística sobre los índices de violencia en seguridad que registran las instituciones del sistema de justicia y seguridad y otras fuentes que estimen convenientes;*
- e) Proponer al Consejo las acciones y medidas de prevención de la violencia y la seguridad ciudadana que estime conveniente;*
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los planes del Consejo.*

#### **DE LOS/AS VOCALES**

*Art. 19.- Son atributos de los vocales:*

*Desempeñar las actividades que le confiera el Consejo en Pleno, la Junta Directiva o el/a Presidente/a del Consejo.*

### **CAPITULO VIII**

## **DISPOSICIONES FINALES**

*Art. 20.- Todo lo no contemplado en la presente Ordenanza será incorporado en el Reglamento correspondiente, elaborado por el Consejo en pleno, el cual deberá ser presentado al Concejo Municipal para su aprobación, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente cuerpo normativo.*

*Art. 21.- La interpretación y aplicación de la presente ordenanza deberá hacerse siempre de forma integral con todos los cuerpos normativos, principios y garantías constitucionales tendientes a garantizar el fomento al respeto a los derechos humanos a efecto de minimizar la violencia e inseguridad ciudadana y alcanzar el bien común para los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de San Miguel.*

*Art. 22.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.*

*Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los trece días del mes septiembre de dos mil once. Estando debidamente planteado dicho decreto de conformidad con el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, **ACUERDA:** Aprobar el Decreto N°.19 sobre “LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” y remítase al Diario Oficial para su publicación. Comuníquese.-*

***Es conforme:** con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.*

**Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala**  
**Alcalde Municipal.-**

**Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán**  
**Secretario Municipal.-**

Cc. Gerencia Gral.  
“ Auditoria

Cc. Contabilidad  
“ Tesorería

Cc. UACI  
“ Asesor Legal

Cc. Col. del Desp.  
“ Archivo.-